



CONVENIO DE PRÁCTICAS VOLUNTARIAS EN EMPRESAS

En Chipiona, a 26 de Julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Isabel Jurado Castro, con D.N.I 53.581.524 B, y domicilio a estos efectos en Plaza Andalucía s/n de la ciudad de Chipiona, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona.

Y de otra, D. Antonio J. Fernández Brioso, en calidad de Representante legal de AFANAS (Sanlúcar, Chipiona, Rota, Trebujena) domiciliada en C/ Pintor Murillo, s/n de Sanlúcar de Barrameda. CADIZ

DECLARAN

PRIMERO—Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento.

SEGUNDO—Que el objeto del presente convenio es facilitar unas prácticas formativas voluntarias al alumnado del curso "Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales" en AFANAS, en las instalaciones de su centro y conseguir de esta manera una mejor formación por el contacto con el ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio para la realización de prácticas voluntarios en AFANAS, de conformidad con todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA— Las prácticas formativas voluntarias se desarrollarán en distintos centros de trabajo de la empresa:

Residencia (RGA) "Virgen de la Caridad" ubicada en C/Pintor Murillo, s/n.

Residencia de Adultos (RA) "San Gonzalo" ubicado en C/ Palmilla, s/n

Unidad de Estancia Diurna (UD) "Los Abuelos Manuel y Luis" ubicado en C/ Puerto, s/n

Centro Ocupacional Comarcal "La Jara" ubicado en pago "La Victoria" de la Jara.





SEGUNDA— La duración mínima de las prácticas formativas voluntarias por alumno/a será de 50 horas, con un número de horas diarias por alumna que no excederán de 8 horas. Las prácticas podrán comenzar al día siguiente de la firma del convenio.

TERCERA— El contenido de las prácticas formativas voluntarias realizadas en la empresa estará en consonancia con la especialidad formativa realizada por el alumnado. El alumnado deberá rotar necesariamente por cada uno de los centros de trabajo.

CUARTA— AFANAS (Sanlúcar, Chipiona, Rota, Trebujena) designará, dentro de su personal, unos/as tutores/as para el seguimiento de la realización y evaluación de las prácticas formativas voluntarias objeto del presente convenio.

QUINTA— El Alumnado recibirá un Certificado de prácticas formativas voluntarias debidamente diligenciado por AFANAS SANLÚCAR, donde figurarán las actividades desarrolladas por la alumna.

SEXTA—En caso de faltas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o falta de aprovechamiento, la empresa podrá desistir de continuar las prácticas con dicha persona.

SÉPTIMA— AFANAS SANLÚCAR, cubrirá con pólizas de seguros la actividad de las prácticas formativas voluntarias.

OCTAVA—Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y durará hasta la finalización de las prácticas.

NOVENA—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interposición y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Fdo. Dña. Isabel Jurado Castro

Fdo.: D. Antonio J. Fernández Brioso

Alcaldesa Presidenta Ilmo. Ayto. Chipiona

Presidente AFANAS SANLUCAR

